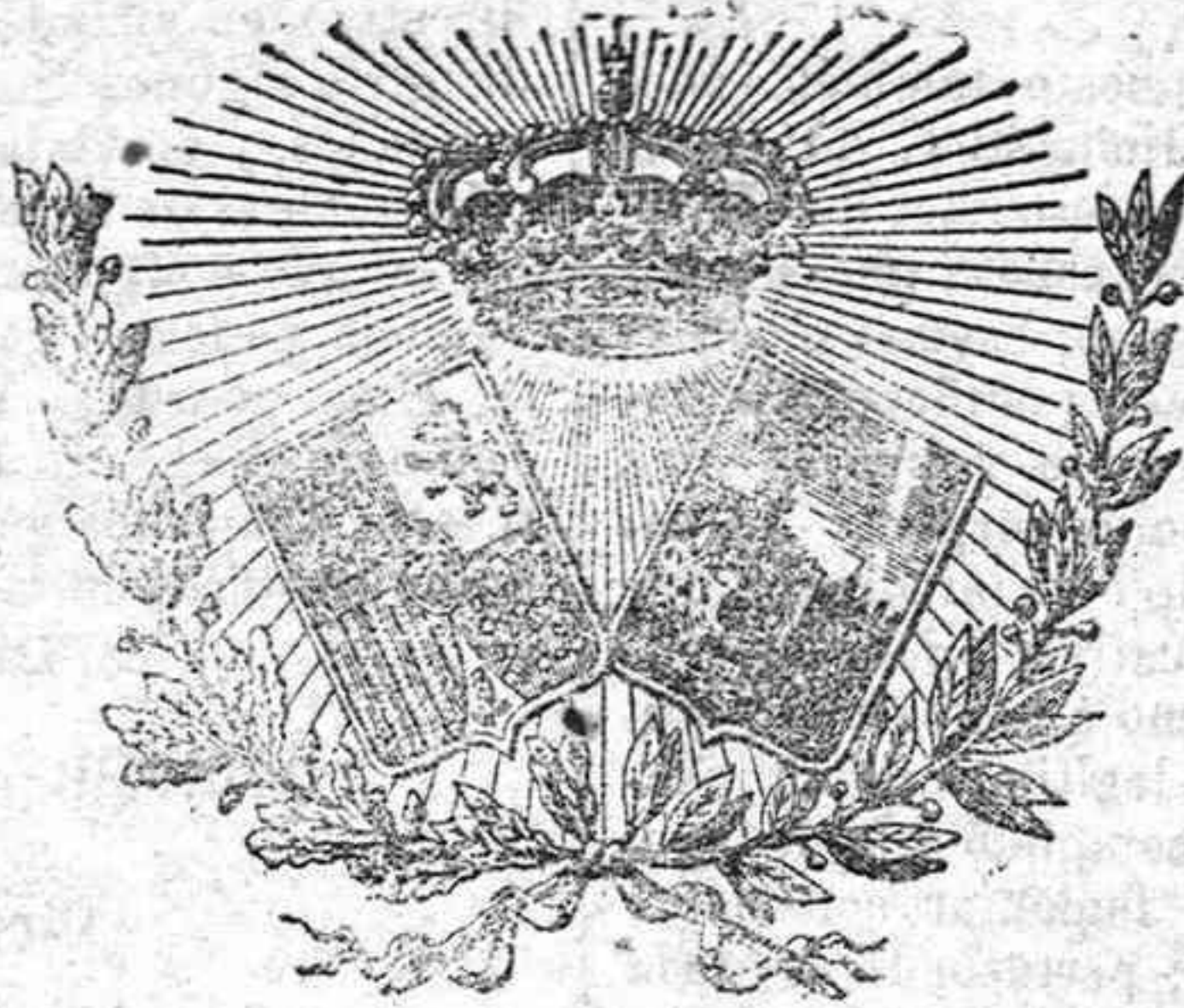


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

CIRCULAR.

El daño que á la dignidad de la Escuela y de la función educadora se ocasiona en toda fiesta en que se hace objeto de espectáculo público á Maestros y alumnos, con olvido del profundo respeto que á unos y á otros se debe guardar, agravariase en extremo, si para tales actos se acudiera á organizar los llamados "Batallones escolares." Es indispensable, pues, que la opinión pública se persuada de que no puede quedar á merced de iniciativas tan erróneas, aunque quizás bien intencionadas, el derecho del Magisterio y de los niños, que sufre quebranto siempre que se desconoce el verdadero espíritu y sentido de la obra que la Escuela está llamada á cumplir y el límite en que su vida debe desenvolverse.

Nada se opone, en verdad, á las fiestas propiamente escolares á las que se hacen para la Escuela y para los alumnos sin otro fin que el del legítimo placer del niño y de su mejoramiento educativo; pero nada justifica, por el contrario, aquellos festivos, no gratuitos las más de las veces, que usurpando el nombre de la Escuela y á su amparo se idean y realizan, no para los niños, sino principalmente para los que van á contemplarlos; y lo que es peor, á explotarlos exhibiéndolos en los circos taurinos. De carácter pedagógico los primeros, convendría procurar los medios de establecerlos entre nosotros, á semejanza de los que se practican en otras naciones, y sobre todo en Inglaterra y Suiza; contra los segundos, en cambio, ha tenido ya

ocasión de manifestar su decidido criterio esta Dirección general en la circular sobre «Colonias escolares» de 15 de Febrero de 1894, y ahora insiste en rechazar tendencia tan funesta para la Escuela.

Desmerece, cuando menos, impurificase, y llega en ocasiones á inutilizarse por completo toda función que se aparta de su propio destino, corrompiéndose de igual suerte los órganos encargados de cumplirla. Educar es el fin de la Escuela, y por eso, y para eso, las crea, mantiene y está dispuesto á enaltecerlas el Estado: en concepto de educadores, elige los Maestros; en nombre del derecho se declara obligación del padre educar á sus hijos; obra educadora, y nada más que educadora es la Escuela, desvirtuándose hasta esterilizarse, cuando á la educación no se consagra, y de aquí que ni la vida escolar haya de servir á otros objetivos, por laudables que parezcan los deseos que los impulsen, ni deben consentir que con pretexto alguno se menoscabe su integridad las Autoridades á quienes directamente incumbe su régimen y gobierno. En este supuesto, el mayor mal que puede causarse, así á la Escuela y á su noble función educadora, como también al respeto que exige la dignidad personal del Maestro y la del niño, por indefenso, más sagrado aun será el de obligarles á que abandonando la reposada y serena esfera en que su vida de trabajo se desenvuelve, vayan á ser espectáculo de la muchedumbre ó instrumento de empresario afortunado.

A principios de orden tan superior, hay que agregar otros muchos de los que existen para no permitir que los alumnos de las Escuelas públicas se exhiban de este modo, como son los graves peligros á que en tales fiestas se expone su salud física y su educación moral, ora contribuyendo con aparatosas manifestaciones á desarrollar el sentimiento de la vanidad y el gusto censurable de la ostentación, ora creando enojosas rivalidades, ora perturbando la evolución natural del espíritu del niño con artificiosas anticipaciones, que pueden destruir para siempre su encantadora gracia y su inocente sencillez, ya excitando de modo anómalo su sistema nervioso, ya exponiendo sus órganos á exceso de fatiga producida por la hora, el lugar, la duración y todas las de-

más circunstancias con que tales fiestas suelen ser celebradas.

Esta Dirección general ha expuesto también, poco ha, en su última circular sobre Gimnástica, de 18 de Marzo último, el criterio que tiene acerca de los Batallones escolares, y no cree necesario repetir ahora todos los fundamentos que allí se consignan; bastará recordar que los ejercicios militares no tienen justificación alguna en la Escuela primaria; insuficiente y limitadísima su esfera de acción para el desarrollo corporal; de carácter exclusivo, contrario al principio de integridad, que es la regla de toda enseñanza educativa; opuesta esencialmente por un forzoso mecanismo á la libertad que el niño necesita en sus juegos; hijos legítimos de un insano militarismo político, ajeno por completo á la pedagogía, y que nadie estimará sensato fomentar consciente ó inconscientemente en la Escuela; perturbadores de la marcha regular de ésta, porque obliga á dar entrada en ella, siquiera sea temporalmente, á elementos sin carácter alguno pedagógico, no ponen como coronamiento de tal obra más que el falso aparato con que extravían las imaginaciones infantiles.

No es, pues, extraño, que pedagogos, fisiólogos y autoridades indiscutibles de la ciencia militar, condenen unánimemente, y desde sus respectivos puntos de vista, los Batallones escolares, ni esta Dirección puede negarse (aunque de ella no se hubiera solicitado) á proteger y amparar al Maestro y al niño contra todo lo que sea presentar á uno y á otro en espectáculos públicos, en ruidosas fiestas llamadas escolares, y en todo otro acto que amengüe la seriedad, que ni por un momento debe perder la obra de la educación humana.

Coincide con todo cuanto queda expuesto, y lo confirma virtualmente la ley de 26 de Julio de 1878; inspirada en un sentido profundamente moral de protección á la infancia, y cuyas disposiciones, aunque no mencionan de modo expreso las fiestas de que queda hecho mérito, pueden serles aplicables sin violentar su texto y como lógica ampliación de su espíritu. No habiendo, por otra parte, prescripción legal alguna que confiera á las autoridades que intervienen en el régimen administrativo y docente de la enseñanza, atribuciones para imponer á los niños y á los Maestros de las escuelas públicas otras tareas que las establecidas por los reglamentos, y teniendo en cuenta que es, cuando menos, acción perturbadora la de introducir novedades de tan manifiesta gravedad, y tan ajenas á nuestras costumbres, sin el consentimiento explícito del poder, el que la ley ha confiado al Gobierno superior de Instrucción pública en todos sus ramos, considera esta Dirección general que las Corporaciones oficiales, las Juntas locales de primera enseñanza y las provinciales de instrucción pública, carecen de facultades para autorizar, y más aún para disponer que los niños inscritos en las escuelas públicas tomen parte en los denominados Batallones escolares y en festivales que hayan de celebrarse como espectáculos ó con ocasión de otras funciones públicas, hallándose en igual caso todos los Centros que sostengan, dirijan asilos y establecimientos de educación, con respecto á las niñas y niños acogidos en los mismos. Además, esta Dirección ha acordado autorizar á los Maestros y Maestras de las mencionadas Escuelas públicas y á los Inspectores de primera enseñanza, para que se abstengan de intervenir en los actos que quedan expresados, y en cualquier otro que no sea propio y peculiar de la enseñanza, sin que esto obste para permitir que, previa autorización de sus padres ó tutores, los niños y niñas de las repetidas Escuelas asistan acompañados de sus Maestros á las fiestas á que fueren invitados y que se celebren en su obsequio, con excepción rigurosa de las corridas de toros.

Estas son las consideraciones, y estos son los acuer-

dos que juzga oportuno comunicar á V. I. este Centro directivo, en virtud de las consultas que se han servido dirigirle algunos Inspectores y Maestros de varias localidades, y en vista del informe emitido por la Inspección general de enseñanza.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Inspector general de primera enseñanza y señores Rectores de las Universidades.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 3.

En la presente época, y con la ayuda de los fuertes calores, suelen producirse frecuentes incendios tanto en las eras de pan trillar como en las mieses existentes en los campos.

A evitar en lo posible estos males van dirigidas las disposiciones de la circular publicada en 13 de Julio del año último y que se reproduce á continuación, con el fin de que los Sres. Alcaldes cumplan y hagan cumplir cuanto en la misma se dispone.

La frecuencia con que por desgracia se vienen repitiendo incendios en los campos, y particularmente en las eras de pan trillar, dejando, á veces por este hecho, sumidos en la mayor miseria á labradores dignos de incondicional apoyo, y la insistencia con que también el incendio ocasiona daños de consideración en los montes públicos, ha llamado la atención de este Gobierno que, dispuesto á remediar por cuantos medios estén á su alcance la repetición de estos siniestros, recomienda como aviso previo á los Sres. Alcaldes el más cuidadoso cumplimiento de las disposiciones siguientes:

1.^a Por los medios más rápidos de publicidad de que dispongan los Sres. Alcaldes, harán comprender á los propietarios y á los encargados de las operaciones agrícolas, la conveniencia de usar el pedernal y la mecha en vez del fósforo para encender los cigarros y para producir el fuego necesario á la preparación de los alimentos que hayan de condimentar en el campo.

2.^a Prohibirán la quema de rastrojeras hasta tanto que las mieses hayan sido retiradas y obtengan para ello los dueños de las mismas la correspondiente licencia del Alcalde, á quien avisarán oportunamente del momento en que piensan verificar esta operación agrícola.

3.^a Los mencionados Alcaldes recomendarán á los cazadores con toda eficacia, el uso de los tacos de fieltro, prohibiendo du-

rante la estación de los calores los de papel ó esparto, y

4.º De cualquier nuevo incendio que ocurra á partir de este día, formarán los Alcaldes, en término de veinticuatro horas, el expediente de información necesario á conocer las causas y las personas engendradoras de aquél, enviándolo por el primer correo á este Gobierno, que acordará seguidamente cuanto proceda.

Guadalajara 3 de Julio de 1894.

El Gobernador,

SALUSTIANO F. DE LA VEGÁ.

Núm. 4.

CONTABILIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º de la circular de la Dirección de Administración local, todos los Ayuntamientos están obligados á remitir á la Contaduría de fondos provinciales la cuenta de sus Gastos é Ingresos ocurridos durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1893-94 dentro de los diez días primeros del mes actual; y para el mejor cumplimiento de la disposición referida, he tenido á bien publicar las aclaraciones siguientes:

1.º La existencia efectiva que en las Arcas municipales resultase del arqueo que debió verificarse en 30 del pasado mes seguirá aplicándose al pago de obligaciones del presupuesto de 1893-94, así como también todos los Ingresos que realicen de los créditos consignados en el mismo.

2.º En la cuenta del primer trimestre del ejercicio de 1894-95 figurará, bajo el epígrafe de "Ampliación", entre los ingresos la existencia referida; y al redactar la del segundo trimestre, se consignará de igual modo la que resultare del arqueo que deben practicar en 30 de Septiembre próximo.

3.º Para que puedan conocerse los fondos procedentes del ejercicio de 1893-94 en cada uno de los arqueos que hayan de verificarse en el primer trimestre del año actual, los Sres. Alcaldes dispondrán que los libros de dicho ejercicio queden abiertos, consignando en ellos los pagos y cobros que por cuenta de su presupuesto se realicen, sin perjuicio de llevar también los libros referentes al presupuesto actual, hasta que en 31 de Diciembre próximo queden refundidos aquéllos en éstos como "Resultas de ejercicios cerrados."

4.º Toda duda que sobre el particular ocurriere á los encargados de la Contabilidad en cada Municipio, deberán consultarla al Sr. Contador de fondos provinciales, de quienes recibirán pronta y razonada contestación.

Al propio tiempo he dispuesto recordar á los señores Alcaldes que no lo hubieren efectuado, el inmediato envío del resumen de su presupuesto aprobado, á fin de evitarse las medidas que muy en breve he de adoptar contra los morosos.

Guadalajara 3 de Julio de 1894.

El Gobernador,

SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA

Comisión provincial de Guadalajara.

Debiendo adquirirse por medio de concurso el suministro de material de enseñanza necesario en las escuelas de ambos sexos de la Casa de Expósitos de esta

ciudad, durante el ejercicio corriente, la Comisión provincial ha acordado hacerlo público por medio de este anuncio, para que los que deseen interesarse en dicho servicio presenten sus ofertas en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha de su publicación en este periódico oficial, advirtiendo que será adjudicado al que más ventajas ofrezca en clase y precios, y que á la vez se comprometa á facilitar todo lo que se relaciona á continuación:

Para la Escuela de niños.

Ptas. Cént.

5 1/2 Metros de pizarra Wilian Guten, de dos caras y 80 centímetros ancho.....	27 50
1 Mapa de España de 2'44 por 1'70, iluminado y mediacaña, por Palucie.....	32 50
1 Plumero grande para la limpieza del cartelario	7 50
12 Pizarras Faber, 0'23 por 0'17 metros, pautadas como el papel de Iturzaeta.....	13 "
6 Ortografía teórico-práctica por D. Julián Jimeno, holandesa.....	12 "
1 Colección de muestras de escritura, por Caballero	2 "
1 Calendario americano	1 "
30 Ripalda y Fleury unidos.....	10 "
12 Historia sagrada, Cruz Comendador, holandesa	8 50
48 Silabario, Ramón Flórez; 24 de la 1.ª parte y 24 de la 2.ª.....	6 "
18 El Tesoro de las familias, por Ramírez, holandesa	13 50
12 El Parnaso de los niños, holandesa.....	12 "
12 Fábulas morales, Raimundo Miguel, holandesa	12 "
12 Guía del artesano, manuscrito, Palacio, holandesa	12 "
30 Epítome de Gramática, R. Academia, holandesa	22 50
36 18 Geografía y 18 Historia de España, Morate, holandesa.....	21 "
12 Reglas de urbanidad, Calleja, holandesa...	6 "
2 Resmas de papel superior de Iturzaeta, 1.ª y 2.ª reglas	12 "
3 Idem id. de Alverá, 2.ª, 4.ª y 5.ª reglas...	25 50
1 Idem id. rayado, de hilo.....	12 "
6 Cajas de plumas metálicas, 5 de Eguren y una de la letra C.....	6 "
1 Gruesa de portaplumas comunes.....	2 "
2 Kilógramos de tinta en polvo.....	16 "
10 Paquetes de clarión.	5 "
» Para premios	2 50

Para la Escuela de niñas.

1 Pupitre de madera de 33 por 49 centímetros.	12 "
1 Armario guardapapeles.....	25 "
4 Metros hule de pizarras de 85 centímetros de ancho.....	20 "
12 Historia sagrada por Fleury.....	5 50
12 Juanito por Iriarte.....	11 "
12 Primer libro de las niñas por D.ª P. Pascual.....	6 "
12 Guía del ama de casa.....	11 "
12 Epítome de la lengua castellana	8 "
24 Devocionarios para premios.....	16 "
24 Catecismos por Ripalda.....	3 "
1/2 Resma papel de 1.ª gráfico, por Caballero.	4 "
1/2 Idem de 2.ª.....	4 "
1/2 Idem de 3.ª.....	4 "
1/2 Idem de 4.ª.....	4 "
1/2 Idem de 5.ª.....	4 "
1/2 Idem de 6.ª.....	4 "
5 Manos papel de hilo barba rayado superior.	4 "

3 Idem id. de algodón.....	1 50
6 Resmillas id. blanco rayado.....	6 "
6 Cajas plumas varios números.....	8 "
4 Paquetes clarion.....	2 "
18 Paquetes tinta en polvo la Reina.....	13 "
12 Hojas papel secante.....	1 "
12 Lapiceros por Fáber.....	1 50
12 Idem de colores.....	1 50
6 Libretas rayadas.....	3 "
24 Rosarios.....	3 "
4 Pliegos olegarios.....	6 "
12 Tijeras.....	12 "
2 Plumeros, uno grande y otro mediano.....	6 "
2 Cajas sobres.....	2 "
1 Reglita con filete dorado.....	1 75
1 Corta papeles.....	1 "
2 Cuadros de los Sagrados Corazones.....	20 "
6 Ortografías por Jimeno.....	12 "

Guadalajara 2 de Julio de 1894.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta. —3092

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Gastos públicos.—Ejercicio de 1893-94.

CIRCULAR.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Intervención general y Dirección general del Tesoro, esta Intervención provincial de Hacienda, hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia y Pagador de Obligaciones de Instrucción primaria, que desde esta fecha queda abierto el pago de dichas obligaciones por cuenta de los recargos municipales de las contribuciones de Territorial é Industrial.

El sobrante que resulta á favor de los Ayuntamientos por los expresados recargos, después de cubiertas las atenciones de primera enseñanza, podrán presentarse á percibir dichas sumas dentro del plazo de los diez días siguientes al del señalamiento, á cuyo efecto y sin perjuicio de lo que dispone la presente circular, les serán avisados por medio de oportuno volante, á fin de que solo acudan á la Depositaria-Pagaduría de Hacienda los que tengan que percibir sobrantes.

Guadalajara 2 de Julio de 1894.—El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre. —3090

Ayuntamientos constitucionales.

BRIHUEGA.

El repartimiento de la contribución territorial por la riqueza urbana para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Brihuega 1.º de Julio de 1894.—El Alcalde, Antonio Serrano. —3055

UTANDE.

El repartimiento de la contribución territorial por la riqueza urbana para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Utande 24 de Junio de 1894.—El Alcalde, P. A., Juan Abad. —2961

IRIEPAL.

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, para oír reclamaciones, pasados no serán oidas.

Iriépal 28 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Sanchez. —2963

FUENTELVIEJO.

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, para oír reclamaciones, pasados no serán oidas.

Fuentelviejo 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Salustiano Catalán. —2964

ARBANCON.

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, para oír reclamaciones, pasados no serán oidas.

Arbancon 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Eulogio Martinez.—P. S. M.—Modesto Segoviano, Secretario. —2965

MIRABUENO.

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, para oír reclamaciones, pasados no serán oidas.

Mirabueno 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Serrano. —2966

COGOLLOR.

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oidas.

Cogollor 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Francisco Santos.—D. S. O.—Victoriano Rojo. —2969

MORATILLA DE LOS MELEROS.

El repartimiento de la contribución territorial por la riqueza urbana para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio, para oír reclamaciones.

Moratilla de los Meleros 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manrique García Siera. —2970

MANTIEL.

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, para oír reclamaciones, pasados no serán oidas.

Mantiel 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano Garcia Rebollo. —2972

ALBARES.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Albares 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Nicasio Corral. —2974

VALDECONCHA.

El repartimiento de la contribución territorial por la riqueza urbana para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente, para oír reclamaciones.

Valdeconcha 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, Doroteo Lozano. —2975

OLMEDILLAS.

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, para oír reclamaciones.

Olmedillas 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Angel Minguez. —2976

LABROS.

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, para oír reclamaciones, pasados no serán oidas.

Labros 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Eusebio Martinez.—Pablo Moreno, Secretario. —2977

RIOSALIDO.

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, para oír reclamaciones, pasados no serán oidas.

Riosalido 25 de Junio de 1894.—El Alcalde.—P. O.—Segundo Vazquez. —2978

MIEDES.

El repartimiento de la contribución territorial por la riqueza urbana para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio, para oír reclamaciones.

Miedes 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro Ortega. —2979

MEDRANDA.

El repartimiento de la contribución territorial por la riqueza urbana para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente, para oír reclamaciones.

Medranda 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Alejandro Molina. —2980

IRUESTE.

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, para oír reclamaciones, pasados no serán oidas.

Irueste 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, Faustino Guizarro. —2981

VILLANUEVA DE ARGECILLA.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no serán oidas.

Villanueva de Argecilla 24 de Junio de 1894.—El Alcalde, Fermin Beltran. —2982

PALAZUELOS.

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, para oír reclamaciones, pasados serán oidas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Urés, Cirueches, Guadalajara y Sigüenza, den la publicidad al presente á quien pueda interesar.

Palazuelos 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Gabriel Juberías.—El Secretario.—P. O.—Benigno del Olmo. 2983

SOTODOSOS.

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, para oír reclamaciones, pasados no serán oidas.

Sotodosos 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Matías Tamayo. —2984

LA MIÑOSA.

El repartimiento de la contribución territorial por la riqueza urbana para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio, para oír reclamaciones.

La Miñosa 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Eugenio Leal. —2985

LA TOBA.

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza

urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio para oír reclamaciones, pasados no serán oidas.

La Toba 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mauricio Arroyo. —2986

VEGUILLAS.

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, para oír reclamaciones, pasados no serán oidas.

Veguillas 28 de Junio de 1894.—El Alcalde.—P. O.—Eulogio Plaza, Secretario. —2988

PADILLA DE HITA.

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio, para oír reclamaciones, pasados no serán oidas.

Padilla de Hita 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, Luis de Diego. —2989

HERAS

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oidas.

Heras 23 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro Majolero. —2993

AUÑON.

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana de este término, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio para oír reclamaciones, pasados no serán oidas.

Auñon 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Federico Lopez. —2995

NEGREDO.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de esta localidad para el año económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Negredo 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, Lucas Manso. —2996

CASASANA.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio, para oír reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Casasana 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Marcelino Cervigon. —3000

TARAGUDO.

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana de este distrito; para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, para oír reclamaciones, pasados no serán oidas.

Taragudo 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Casimiro Magro. —2990

EMPID.

El repartimiento de la contribución territorial por la riqueza urbana para 1894-95, se halla concluido y expuesto al publico por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Empid 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Gregorio Baquedano. —2991

CAMPISABALOS.

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, para oír reclamaciones, pasados no serán oidas.

Campisabalos 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro de Pablo. —2992

CANREDONDO.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, para oír reclamaciones.

Canredondo 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, Eustaquio Caballero. —2994

OLMEDA DE COBETA.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, para oír reclamaciones, pasados no serán oidas.

Olmeda de Cobeta 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Cesáreo Sanz. —2997

AGUILAR DE ANGUITA.

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, para oír reclamaciones.

Aguilar de Anguita 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Estanislao Colado. —2998

ALPEDRETE DE LA SIERRA.

El repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana de este distrito, para 1894-95, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, para oír reclamaciones.

Alpedrete de la Sierra 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro Perdiguero. —3001

TORRECUADRADILLA.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito para 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho dias, contados desde que aparezca inserto en el periódico oficial, para oír reclamaciones, pasados, no serán oidas.

TorreCuadradilla 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Segundo Pérez. —3002

ESCAMILLA.

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito para el año 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, durante cuyo plazo, puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y producir las reclamaciones que crean justas, pasados que sean aquellos, no serán admitidas.

Escamilla 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Cecilio Ramos. —3003

OREA.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito para 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la inserción del presente anuncio, para oír reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Orea 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Martin Sorando. —3004

VALHERMOSO.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito para 1894-95, se halla expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Valhermoso 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Vicente Martinez. —3007

LA YUNTA.

El repartimiento de la contribución de la riqueza urbana para 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, para oír reclamaciones, pasados no serán oidas.

La Yunta 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Raimundo Perez. —3008

VALFERMOSO DE LAS MONJAS.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito para el año económico de 1894-95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho dias, contados desde que aparezca inserto en el periódico oficial, para oír reclamaciones, pasado que sea dicho periodo no se admitirá ninguna.

Valfermoso de las Monjas 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Fernando Bermejo. —3013

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito para el año económico de 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, para oír reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Aldeanueva de Guadalajara 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Bruno Abad. —3014

VALDELCUBO.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito para el año económico de 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de cinco dias, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Valdelcubo 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, Santiago Sienes. —3021

ALPEDROCHES.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones de agravio por término de ocho dias, el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito para 1894 á 95, pasados los cuales no serán oidas.

Alpedroches 1.º de Julio de 1894.—El Alcalde, Miguel Nieto. —3023

YUNQUERA.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito para el año económico de 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, para oír reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Yunquera 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Saturnino Cedrón. —3025

HIGES.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito para el año económico de 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, para oír reclamaciones; pasados, no serán oidas.

Higes 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano Muñoz. —3026

MEGINA.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito para el año de 1894-95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados que sean no se admitirá ninguna.

Megina 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Martínez. —3027

VALDEANCHETA.

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito para 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho dias, para oír reclamaciones, pasados, no serán oidas.

Valdeancheta 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Claudio Antón. —3030

TOMELLOSA.

El repartimiento de la contribución de la riqueza urbana para 1894-95, se halla terminado y expuesto al público durante ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones.

Tomellosa 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, Simon Andrés. —3035

ROBLEDO.

El repartimiento de la contribución por la riqueza urbana de este distrito para 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Robledo 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mauricio Alonso. —3032

TORREMOCHA DE JADRAQUE.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito para el año económico de 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Torremocha de Jadraque 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Benito Bravo. —3031

PAREJA,

El repartimiento de la contribución por las riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana de este distrito para 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Pareja 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pablo Gusano. —3066

MAZUECOS

El repartimiento de la contribución territorial para el año de 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Mazuecos 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Fermín Illana. —3064

CODES.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para 1894-95 se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones.

Codes 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, P. O., Antonio F. Tello Ibañez. —3022

POZANCOS.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca en el periódico oficial, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Pozancos 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, Clemente Mínguez. —3036

RENERA.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Renera 1.º de Julio de 1894.—El Alcalde, Mateo Martínez. —3105

BALBACIL.

El repartimiento de la contribución por las riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana de este distrito para 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Así mismo y por quince días se hallan también de manifiesto para su examen las cuentas municipales de propios del ejercicio de 1892 á 93.

Balbacil 1.º de Julio de 1894.—El Alcalde, Basilio Martínez. —3096

HUMANES.

Por Epifanio Mingo de Diego, peon caminero y vecino de esta villa, se me dá parte de que el día 27 de Junio último, salió de este pueblo con dirección á Azuqueca su cuñado Pedro Amat y Poveda, llevando una burra propiedad del Epifanio, sin que hasta la fecha se sepa el paradero de uno y otra.

Por tanto, ruego á las Autoridades del tránsito desde este punto al de Azuqueca, se sirvan indagar si en sus respectivas jurisdicciones se hallase el expresado sugeto y caballería, sean conducidos á mi autoridad.

Humanes 1.º de Julio de 1894.—El Alcalde, Víctor Roldan. —3045

AUÑON.

En el día de la fecha, se me dá parte por Cárlos Saiz Recio, de esta vecindad, que el día 27 del presente se le extraviaron dos reses merinas, las que tomaron la dirección del pinar de dicho pueblo, debiendo entrar en la galiana, pasando por los pueblos que atraviesa la misma y de las señas que se expresarán.

Ruego á los señores Alcaldes y demás autoridades, que si en alguno apareciesen dichas reses, lo participen á esta Alcaldía.

Auñon 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Federico Lopez. —3028

Señas: dos ovejas merinas, al lado izquierdo tienen las iniciales de B. T. O. y la oreja izquierda cortada.

ALARILLA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El repartimiento de la contribución territorial, colonia y pecuaria para el año de 1894 á 95, por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados no serán oídas, que dará principio desde su inserción en el *Boletín oficial*.

Igualmente, y por el mismo tiempo, se halla terminado y de manifiesto el reparto de la contribución urbana.

Asimismo se hallan formadas y puestas al público las cuentas del pósito del ejercicio de 1893 á 94, por término de quince días, para cuantos quieran verlas y examinarlas y formular sus reclamaciones, que será desde el 1.º de Julio al 15 del mismo mes, pasado dicho término serán remitidas á la Comisión permanente de Pósitos.

Alarilla 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Garcia. —3029

TORTUERO

Celebradas sin efecto las subastas sobre el arrendamiento de consumos, á venta libre, de este distrito, el Ayuntamiento y asociados han acordado el medio de la exclusiva sobre carnes y líquidos, con aprobación de la Administración de Hacienda de la provincia, se señala para la primera subasta á los diez días siguientes al en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia y hora de las ocho de la mañana. Si no se presentase licitador, se celebrará otra segunda á los diez días y en igual hora; y si tampoco hubiese arrendatario, se celebrará otra tercera á los diez días á la misma hora en la Casa consistorial del Ayuntamiento por pujas á la llana y bajo el tipo de 909'03 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en dichos actos.

Tortuero 29 de Junio de 1894.—El Alcalde, Romualdo Moreno. —3024

MIRAE LRIO

Se hallan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico de Beneficencia de este pueblo dotadas con 200 pesetas la primera, y 125 la segunda. Los facultativos que deseen solicitarlas lo verificarán en término de treinta días.

Miraelrío 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Eugenio Legarda. —3033

ALMOGUERA

Terminado el deslinde y amojonamiento de la Cañada que viene desde el monte de Guadalajara á la Peña grande ó Peña gorda, sita en el término de Brea, y en la parte de los despoblados de Fuenvellida y Valdormaña, términos jurisdiccionales de esta villa, se anuncia al público para que en el término de ocho días, que marca el art. 83 del reglamento del Ramo, puedan los propietarios intrusos colindantes á dicha vía, entablar las reclamaciones que creyeren oportunas, en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea y se proveerá.

Almoguera 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Félix Valero.—P. S. M. El Secretario, Francisco Anós.

—3050

Juzgados de primera instancia.

SIGÜENZA.

Don Ignacio Almazan Melendez, Juez municipal encargado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido por ausencia del propietario con licencia.

A los Fiscales, Jueces y Secretarios municipales de los distritos de este partido, hago saber: Que en virtud de las facultades que me confieren los artículos 41 de la ley del Registro civil y 91 del reglamento dictado para la ejecución, he delegado en los primeros la visita de los registros civiles correspondientes al primer semestre del corriente año.

Y para que cada uno en su respectivo distrito proceda á ejecutarla dentro de la última decena del mes actual, constituyéndose al efecto en su Juzgado para la exhibición y exámen de los Expedientes, libros, legajos y documentos de las cuatro secciones del Registro, posteriores á la última visita, se anuncia por el presente, previniéndoles que para cumplir aquel servicio, tengan presentes las disposiciones del art. 93 del citado reglamento, extendiendo acta detallada del resultado de la diligencia, que cuidarán de remitir á este Juzgado dentro de los tres días siguientes al en que tenga efecto la visita con la cuenta de productos y gastos que determina el art. 84 del repetido reglamento.

Encargo á los Jueces municipales que inmediatamente den cumplimiento á esta circular.

Dado en Sigüenza á 21 de Junio de 1894.—Ignacio Almazan.—El Secretario de gobierno, Franco Paster.

—3044

Edicto.

Don Ignacio Almazan Melendez, Juez municipal de esta ciudad y encargado del Juzgado de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

En virtud del presente, se hace saber: Que el día 16 del próximo mes de Julio y diez horas en punto de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de la Riva de Saelices de los bienes embargados á Martin Navarro Tenorio, para responder de las responsabilidades pecuniarias de dicha causa, con rebaja del 25 por 100 y cuyos bienes son los siguientes:

Una tierra en el término de Riva de Saelices, y sitio de las Sabinillas del Molar, de ocho celemines; linda Saliente herederos de Manuela Martinez, Norte senda y los demás aires yermo, despues de rebajado el 25 por 100, tasada en 33'75 pesetas.

Otra en id. en la Collada de Valderreros, de cinco celemines; linda Saliente herederos de Tomasa Estada, Poniente camino de Anguita, Norte Venancio Villar, en 18'75 id.

Otra id. en la Haza Cerrada, de tres celemines; linda Saliente Tomás de Miguel, Poniente Barranquillo de los Centenares, Mediodía Patricio Tenorio, en 37'50 id.

Otra en los Tocones, de seis celemines; linda Saliente

Rafael Hornero, Norte Segundo Villar y Mediodía Timoteo Garcés, en 28'13 id.

Otra en la Erilla, de una fanega; Saliente Alejandro Tenorio, Poniente Agustin Macho, Norte y Mediodía yermo, en 41'25 id.

Otra en los Barones, de ocho celemines; Saliente Manuel Sanz, Poniente yermo, Norte Pedro Sobrino y Mediodía Florencio Aguado, en 42 id.

Otra en el Altillo de la Guelga de Matias, de cuatro celemines; Saliente Julian Herrero, Poniente yermo, Norte y Mediodía Silvestre Diaz, en 15 id.

Otra en la Majada del Miron, de diez y ocho celemines; linda Saliente Justo Casado, Poniente Monte de la Duquesa de Medinaceli, Norte pared, Mediodía una cordillera de piedras, en 86'25 id.

Otra en la Haza fuera de la vida, de cinco medias; linda Saliente Carmelo Sanz, Norte Julio Casado, Poniente herederos de D. Angel Sanz y Mediodía José Tamayo, en 337,50 id.

Otra en Valderreros, debajo del camino, de siete celemines; linda Saliente herederos de Maria Sanz, Poniente Calixto Villar, Norte acequia de Roblegordo y Mediodía Juan Tamayo, en 36'75 id.

Quien quisiere hacer postura acuda el día y hora indicados, advirtiendo que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes de su tasación, que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que estos salen á remate.

Dado en Sigüenza á 27 de Junio de 1894.—Ignacio Almazan.—De orden de S. S.—José Giner. —3043

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO.

IMPORTANTE

á los Ayuntamientos, Maestros, etc.

GRANDES REBAJAS

por traer los géneros en grandes cantidades, en pagos al contado y directamente de las fábricas:

Papel barba de hilo en pliego, desde 7 pesas resma de 500; recortado para oficios, de algodón, pantado, de seda, dorados, música, dibujo, fumar, etc. Paquetes ó resmillas de 100 cartas, blanco ó rayado, desde 50 céntimos; 100 sobres desde 35 céntimos y cajas de plumas desde 75 céntimos; *timbrado ó membretado* de 100 cartas ú oficio, 1'50 pesetas y de 500 por 2'50; *carteras-cartapacios* de escritorio y pupitres, precios de fábrica.

Devocionarios, cuadernos, libros rayados y estuches de papel y sobres, precios económicos: tintas, plumas, lapiceros, obleas, tinteros, escribanías, termómetros y toda clase de objetos de escritorio y dibujo.

Diccionarios, libros, incluso la *Novísima Aritmética* y *El Tesoro de las familias*, del Sr. Ramirez; mapas, colecciones, libros y material de Escuelas, Secretarías, Oficinas, etc., á precios reducidos.

Escudos de metal, banderas y astas-banderas para las Escuelas, los más convenientes; medallas y cordones para el Profesorado, á 5 pesetas. Globos variados para iluminaciones; coronas y flores artificiales; carteras, petacas y portamonedas; tijeras, navajas, cuchillos y cortaplumas; rosarios y cadenas de reloj; hules, cepillos, betún, plumeros y otra infinidad de artículos en la Librería de

D. SATURIO RAMIREZ

MAYOR BAJA 21, PLAZUELA DE SAN ANDRÉS.

IMPRESA Y ENCARNACIÓN PROVINCIAL.